SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 11 y 5 minutos)

-Han sido repartidos los asuntos entrados.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

-Se distribuyó un comparativo que elaboré para el proyecto de ley de protección y bienestar animal, en el que aparecen tres columnas: en la primera figura el texto que combina las tres iniciativas; en la segunda, las sugerencias que nos hizo llegar el ex Diputado Ronald Pais; y, en la tercera, las sugerencias hechas por la Asociación Nacional de Protección Animal (ANPA) cuando nos visitó.

No sé si estamos en condiciones de empezar a analizar este proyecto de ley, ver en lo que podemos estar de acuerdo y empezar a votar el articulado, a efectos de avanzar en la consideración del tema.

Por otro lado, comento a la Comisión que tenemos en nuestra mesa de trabajo el informe de la Administración Nacional de Educación Pública referente a la designación con el nombre "Maestro Julio Castro" del Liceo Nº 3 del departamento de Florida, que ya fuera votado afirmativamente.

Asimismo, se ha distribuido el repartido sobre acceso a la información pública, adjuntándosele el proyecto sustitutivo, con comentarios de la señora Senadora Percovich. Pienso que estaríamos en condiciones de votar esta iniciativa luego de aprobar el proyecto de ley sobre bienestar animal.

Otro asunto a estudio de la Comisión es la Carpeta Nº 903/2007: "Comisión Nacional del Bicentenario. Creación, integración y cometidos". Se trata de un proyecto de ley con exposición de motivos presentado por el señor Senador Julio María Sanguinetti. Hemos estado conversando con la señora Senadora Percovich sobre este punto y puedo decir que lo que los Senadores oficialistas proponían -y creo que es de recibo- era iniciar el tratamiento, remitir el proyecto al Ministro de Educación y Cultura e invitarlo para conocer la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SANGUINETTI.- La invitación obedece, entre otras cosas, a que es el protagonista del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, vamos a remitir el proyecto de ley al Ministro y lo estaríamos invitando a concurrir a esta Comisión en la primera sesión del mes de octubre.

SEÑOR SANGUINETTI.- Se me ocurre que habría que hacer una consulta, de modo más o menos práctico, al Banco Central. Lo planteo porque en esta iniciativa propongo como financiación la emisión o acuñación de una moneda del Bicentenario, lo cual es bastante habitual en este tipo de celebraciones. Esas monedas generan algún rendimiento y, honestamente, no tengo la menor idea de qué significa eso hoy, porque no soy numismático. Por esta razón, se me ocurre que sería bueno hacer una llamada al Presidente del Banco Central -simultáneamente con el envío del proyecto de ley- a los efectos de que se nos dé un parecer sobre su significado. Como yo no había hecho esa consulta, no introduje en el texto los detalles de la emisión, que es lo que se hace normalmente. En este caso, el artículo -que luego tendrá una precisión mayor- se remite a la facultad del Banco Central, quien determinará la cantidad y características de la emisión. Normalmente se establece un límite general y nada más. En cualquier caso, pienso que sería importante, para ganar tiempo, ver dónde estamos parados. Obviamente, la idea es tratar de sustentar financieramente una Comisión de este tipo, porque cuando no se dispone de dinero todos sabemos lo que sucede: se transita en un océano de buenas intenciones que luego termina escollando con normas presupuestales que le impiden al propio Ministerio de Educación y Cultura hacerse de él. Puesto que esta situación no es sencilla, creo que sería lógico proceder de esta manera para ir ganando tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente, señor Senador, llamaremos al Presidente del Banco Central, economista Cancela -y también le enviaremos el proyecto de ley- a los efectos de conocer su opinión.

En cuanto a la sesión del próximo jueves, quiero señalar que estaríamos invitando -ya se está redactando la carta al señor Ministro de Educación y Cultura- a las autoridades del SODRE a efectos de que conozcan el informe de los bailarines. Aclaro que ya le hemos remitido el proyecto de ley presentado en la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, propuesto por el señor Senador Sanguinetti, para que la delegación venga con una opinión formada.

SEÑOR LORIER.- Quiero recordar al señor Presidente que habíamos acordado incorporar el tema relativo a Juventudes Musicales, a fin de que esa institución también nos dé su opinión al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a incluir el tema en la nota que se le remita al señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR CID.- En la sesión anterior habíamos señalado que no sólo se trataba de los bailarines, sino de todas las personas contratadas bajo la metodología caché. Lo aclaro para que no restrinjamos el tema, dejando fuera de la solución a otros grupos laborales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Justamente, la idea es hablar de la situación de todos los contratos caché por parte del SODRE. En este punto solicitaría los buenos oficios de la señora Senadora Percovich para acelerar los procesos dentro del Ministerio de Educación y Cultura -recordemos que falta sólo una semana- a efectos de que se viabilice la carta y puedan venir, junto con el SODRE, el Director Nacional de Cultura y la Directora General de Secretaría, a la sesión del próximo jueves. Adelanto que en esa oportunidad no voy a estar presente porque me encontraré fuera del país, pero de todos modos la Comisión será convocada y presidida por su Vicepresidente.

Luego, para el primer miércoles de octubre estaríamos invitando al Ministro Brovetto a fin de conocer su postura sobre el proyecto de ley de creación de la Comisión Nacional del Bicentenario y, a su vez, estaríamos trabajando sobre la iniciativa de acceso a la información, dando los retoques finales para enviarla al Plenario.

La Comisión ingresa al análisis del proyecto de ley de bienestar animal.

Los señores Senadores tienen en sus manos el comparativo, en el que, repito, en la primera columna se ha incluido la sumatoria de los proyectos; en la segunda, algunas sugerencias que nos hizo llegar el doctor Pais y que nos parecen de recibo; y, en la tercera, alguna idea que nos hizo llegar la ANPA y que consideramos conveniente analizar en el transcurso del tratamiento de este proyecto de ley.

En los primeros artículos -concretamente, hasta el 7º- aparecen en letra negrita las sugerencias del ex Legislador Pais -que las explicó en este ámbito y todos estuvimos de acuerdo- que se han ubicado en la segunda columna. Me parece que lo más adecuado sería leer uno a uno los artículos para luego entrar en su análisis.

SEÑOR CID.- Señor Presidente: quisiera proponer una metodología de trabajo, pero que no se interprete esto como que uno tiene un sesgo particular por algún proyecto. Leí todos los proyectos y observo que hay en ellos muchas coincidencias, pero el que presentó el Frente Amplio tiene como virtud haber recogido la propuesta de la Academia de Veterinaria. Por lo tanto, me parece que deberíamos tomar como eje central de referencia ese proyecto, no porque sea el que presentamos nosotros -quiero que se entienda claramente- sino porque tiene esa virtud, luego de largas comparecencias de la Academia en la Comisión, en reiteradas oportunidades y ya desde la anterior Legislatura. De todas formas, ello no evita que hagamos los cambios que se consideren oportunos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay inconveniente, procederíamos a su distribución y lo haríamos figurar en una cuarta columna.

SEÑOR CID.- Se trata del Distribuido Nº 1653.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º.- Se reconoce la vida y la integridad de todos los animales en tanto objetos de derecho como una cualidad esencial de los mismos".

-En consideración.

SEÑOR CID.- Hay una propuesta, señor Presidente, del ex Diputado Ronald Pais, que me parece que es mucho más abarcativa y que dice lo siguiente:

"Las disposiciones de la presente ley son de interés general. Se reconoce el derecho a la vida y la integridad de todos los animales siendo esta una cualidad esencial de los mismos que amerita su protección".

Pensamos que esta propuesta es más completa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del ex Diputado Pais, sugerida por el señor Senador Cid.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos a considerar el artículo 2º del proyecto presentado por el Frente Amplio.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- Queda prohibido expresamente maltratarlos y lesionarlos".

-En consideración.

SEÑOR CID.- Las propuestas del señor Senador Penadés y del señor Ronald Pais no refieren a este alcance.

SEÑOR PRESIDENTE.- Justamente, señor Senador, pasan a otro Capítulo.

SEÑOR CID.- Es cierto, señor Presidente, pasa a formar parte de un artículo que figura más adelante en la propuesta del Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el Capítulo Tercero, entre las obligaciones y derechos de los poseedores de animales de compañía, se dice que queda expresamente prohibido maltratar o lesionar a los animales, así como otras restricciones. De esta manera se establece una correlación mayor que la que incluye el artículo 2º del proyecto del Frente Amplio. En realidad dice lo mismo pero, además, se incrementan las responsabilidades y prohibiciones. En concreto, se prohíbe: "a) Maltratar o lesionar a los animales; b) Dar muerte a un animal, salvo para dar fin a sufrimientos ocasionados por accidente grave, enfermedad, o por motivos de fuerza mayor o peligro; c) Dar muerte a un animal, por medio de envenenamiento, ahorcamiento u otros procedimientos que le ocasionen sufrimientos innecesarios o una agonía prolongada; a excepción del empleo de plaguicidas o productos similares utilizados para combatir plagas domésticas o agrícolas que se utilicen de conformidad con la normativa aplicable al caso; d) Suministrar a animales drogas o medicamentos perjudiciales para su salud e integridad, o forzarlos más allá de su capacidad;" -estoy incluyendo ya las modificaciones propuestas por el señor Pais-; "e) El uso de animales vivos para la práctica de tiro al blanco; f) La cría, la hibridación, el adiestramiento o cualquier manipulación genética de animales con el propósito de aumentar su peligrosidad; g) Promover peleas entre animales; h) Ofrecer a los animales cualquier tipo de alimentos u objetos cuya ingestión pueda causarles enfermedad o muerte; i) Alimentar animales con otros animales vivos, con excepción de las especies que por sus particularidades necesiten de los mismos como su única forma de supervivencia; j) Las riñas de gallos, corridas de toros, novilladas o parodias

en que se mate u hostilice animales; k) La tenencia de animales por aquellas personas declaradas judicialmente incapaces o que demuestren a juicio de la autoridad judicial competente incapacidad para la conservación de un animal".

En virtud de esto, lo que sugiero es que haya un Capítulo sobre las obligaciones de los tenedores y los derechos de los animales, producto de la mixtura de las cuatro propuestas, las de los tres partidos y la del señor Pais. Justamente, en el artículo 2º se establece una declaración de carácter general referida a las personas con capacidades diferentes que utilicen para su desplazamiento animales especialmente adiestrados, los que podrán ingresar con ellos a todos los lugares de acceso público.

SEÑOR CID.- Creo que a esta disposición deberíamos agregar el literal c) del artículo 27 del Frente Amplio que prohíbe, dentro de las restricciones, que se intervenga quirúrgicamente animales de compañía sin la supervisión o autorización del profesional veterinario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez sería conveniente ir analizando el proyecto conjunto, producto de la mixtura de todas las propuestas e ir anexando los puntos que se consideren necesarios según la sugerencia del Frente Amplio.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- Las personas con capacidades diferentes, que utilicen para su desplazamiento animales especialmente adiestrados, podrán ingresar acompañados por estos a todos los lugares de acceso público".

-En consideración.

SEÑOR CID.- Creo que es más adecuado el planteo que se hace en el proyecto del señor Presidente, porque agregar la palabra "todos" nos genera un problema importante. Por tanto, diría que debería expresarse: "acompañados por estos a los lugares de acceso público", y que luego la reglamentación prevea cuáles son esos lugares.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con la modificación propuesta por el señor Senador Cid.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- La utilización de animales vivos en experimentos, actividad docente y profesional, se realizará para el estudio y avance científico, debiéndose suministrar previamente sedación, analgesia o anestesia según las prácticas veterinarias más aceptadas. Se deberán llevar a cabo conjuntamente protocolos que consignen el o los objetivos de la investigación, modo de ejecución, medicación, especie y número de animales a utilizarse. Dicha documentación deberá conservarse por un plazo de dos años".

-En consideración.

Este artículo se mantiene en los tres proyectos de ley y el señor Pais también está de acuerdo. Sin embargo, ANPA nos propone eliminarlo de aquí e incluirlo como otro literal en el artículo 16, ya que manifiestan que si en las normas generales -no me pareció descabellada la argumentación- aceptamos de plano la experimentación, estaríamos yendo en contrasentido de la propia ley de bienestar animal. Así, en el artículo 16, que se encuentra en la página 12, se incluye este tema como cometido de la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal. Es decir que en el literal d) ellos agregan: “la reglamentación, actualización y fiscalización de todo lo concerniente a la experimentación y práctica docente con animales vivos de acuerdo a las normas internacionales vigentes en la materia”. Por tanto, reitero, lo ponen entre los cometidos de la citada Comisión y no lo establecen como un artículo específico de las normas generales, donde se podría interpretar -según lo que la protectora de animales manifestó- como una jerarquía que iría en contra del proyecto de ley de bienestar animal.

SEÑORA PERCOVICH.- Estoy de acuerdo con que se incluya el tema en ese artículo, pero me parece que hay que rescatar dos puntos centrales de este texto: que se pueden hacer con un objetivo de investigación y, por otro lado, que tiene que haber un protocolo. Considero que son dos temas que aparecen en forma demasiado general.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los miembros de la Comisión están de acuerdo, desglosaríamos el artículo 3º y lo volveríamos a analizar cuando lleguemos a la consideración del artículo 16.

SEÑOR CID.- Quiero aclarar que no hago objeciones en cuanto a aceptar la propuesta de la señora Senadora Percovich, pero me parece más adecuada la planteada por ANPA.

En el proyecto de ley del Frente Amplio el tema de la utilización de animales vivos en experimentos no estaba consignado y la razón fue que la Universidad de la República elaboró protocolos muy estrictos que regulan, desde el punto de vista ético, científico y del bienestar animal, todos los procedimientos de investigación y experimentación. Tan es así que hoy en el mundo, para validar trabajos científicos, no se aceptan los que no se ajusten a protocolos internacionales. Por tanto, no hago objeciones si se quieren introducir los conceptos que se incluyen en el artículo 3º, pero quería realizar esta aclaración.

Asimismo, en el artículo se expresa: “Dicha documentación deberá conservarse por un plazo de dos años”, lo cual no sé si no entra en colisión con lo que ya está pautado y que es lo que rige los procedimientos de investigación.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, desglosamos el artículo 3º y lo consideraremos cuando lleguemos al artículo 16.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

“Artículo 4º.- El sacrificio de aquellos animales no destinados a la industria alimenticia, solo podrá realizarse por Médico Veterinario para poner fin a sufrimientos producidos por vejez extrema, por lesión grave o enfermedad incurable o cualquier otra causa física irreversible, sin perjuicio de aquellas acciones vinculadas a la legítima defensa propia o de un tercero”.

-En consideración.

Este texto figura en los tres proyectos de ley presentados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º.- El transporte y sacrificio de animales destinados a la industria alimenticia, se realizará de acuerdo a lo que dispongan las normas legales y reglamentarias específicas en la materia, debiéndose propender a la utilización de prácticas y procedimientos que no ocasionen un sufrimiento innecesario".

-En consideración.

Este texto también está contemplado en los tres proyectos.

SEÑOR CID.- Aquí se incluye un concepto que cada día adquiere más importancia, como es el del estrés de los animales, incluso de aquellos destinados a la producción alimenticia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"Artículo 6º.- La experimentación con animales vivos será supervisada por la Comisión Nacional Honoraria de Amparo Animal y regirse por lo establecido en la presente ley".

-En consideración.

En esta disposición hay que cambiarle el nombre a esta Comisión, porque se denomina "Comisión de Bienestar Animal".

SEÑOR SANGUINETTI.- Esto está vinculado al artículo que consideramos anteriormente. En función de ello, creo que habría que desglosarlo para consolidar la redacción.

SEÑOR CID.- Más allá de que estoy de acuerdo con el procedimiento propuesto, pienso que aquí estamos entrando en un área de mucho conflicto. En esta norma le estamos asignando a la Comisión de Bienestar Animal una responsabilidad que no sé si estará en condiciones de llevar adelante, dada la autonomía universitaria, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda desglosado el artículo 6º.

Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

"Artículo 7º.- Queda expresamente prohibida la caza, captura, sacrificio o experimentación de animales silvestres o salvajes y de especies protegidas legalmente. La caza autorizada por la autoridad

competente, en las temporadas destinadas a ello, se deberá llevar a cabo contando con el permiso de caza correspondiente”.

-En consideración.

La redacción a la que se dio lectura es la que figura en la columna del medio del presente repartido, que se corresponde con las modificaciones sugeridas por el doctor Ronald Pais.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

“Artículo 8º.- Los circos y jardines zoológicos públicos y privados, deberán mantener a los animales en condiciones que contemplen las necesidades básicas de asistencia sanitaria, espacio, medio ambiente, higiene y alimentación de la especie que corresponda”.

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

A continuación, se pasa a considerar el Título Segundo, Capítulo Primero. “Definiciones. De los animales de compañía”.

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

“Artículo 9º.- Será considerado como animal de compañía todo aquel animal que sea mantenido sin intención lucrativa y que por sus características evolutivas y de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente domestico recibiendo de su tenedor atención, protección, alimento y cuidados sanitarios”.

-En consideración.

Tal como ocurrió en el artículo anterior, se dio lectura a la redacción propuesta por el señor Ronald Pais, por entender que ella reúne los tres proyectos presentados por los partidos, más alguna otra sugerencia que él planteó.

El proyecto de ley presentado por la Asociación Nacional de Protección Animal -que es el de la tercera columna- a mi juicio acota la definición de animal de compañía solamente a perros y gatos.

En ese sentido creo que es demasiado estrecho, porque hoy en día se pueden considerar animales de compañía los pájaros, las tortugas, entre otros.

SEÑORA PERCOVICH.- Me gustaría saber -porque supongo que esto es consecuencia de algún conglomerado que se ha hecho- por qué se habla de "vertebrado homeotermo" como los únicos considerados animales de compañía.

SEÑOR PRESIDENTE.- Justamente, ese texto era mucho más restrictivo porque dejaba afuera, por ejemplo, a las tortugas.

A mi juicio, en la propuesta que contiene las modificaciones del doctor Pais figura la definición de "animal" en una forma mucho más global. Me parece que el proyecto de ley que presentamos más las modificaciones antedichas logra definir, en términos generales, lo que puede llegar a ser un animal de compañía.

SEÑOR CID.- Además, el hecho de que figure "vertebrado homeotermo" es una limitante importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Un animal homeotermo es aquel que tiene sangre caliente.

SEÑOR CID.- En realidad, los animales homeotermos mantienen la temperatura constante, en contraposición a los poiquilotermos, cuya temperatura fluctúa en función de la temperatura del medio ambiente.

También quería plantear lo siguiente. Si el animal no recibe atención, protección, alimento y cuidados sanitarios, es como dejarlo expuesto en la vía pública -cuando no lo reconoce ningún tenedor- en una situación de indefinición.

SEÑORA PERCOVICH.- Aclaro que los últimos artículos se refieren a la tenencia de los animales y a las obligaciones de los tenedores.

SEÑOR SANGUINETTI.- Con respecto a la redacción habría que agregar una coma antes de la palabra "recibiendo", y el acento a la palabra "doméstico".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde comenzar a analizar el Título Tercero "Del bienestar animal", Capítulo Primero "De la tenencia responsable de animales".

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10.- Todo tenedor, a cualquier título, de un animal será responsable de:

a) mantenerlo en condiciones físicas y sanitarias adecuadas proporcionándole alojamiento, alimento y abrigo en condiciones adecuadas según su especie;

b) no abandonarlo ni dejarlo suelto en lugares públicos de libre acceso;

c) observar las normas sanitarias y legales destinadas al paseo, manejo y tenencia responsable de los mismos;

d) prestarle trato adecuado a su especie o raza;

e) permitir el acceso de la autoridad competente a los efectos de la fiscalización y contralor de la tenencia del animal y de su estado;

f) de los daños que el animal pueda provocar a otro animal o persona, sin perjuicio de lo establecido por otras normas legales que le sean aplicables;

g) permitir la revisación y control del estado del animal, condiciones y lugar de la tenencia por parte de la Comisión Nacional Honoraria de Bienestar Animal".

- En consideración.

Este es el texto que surge de la mixtura de todos los nuestros. El que presentó ANPA plantea, quizás, una definición más completa de tenencia responsable de animales de compañía. Concretamente dice: "Se entiende por tenencia responsable de animales de compañía al conjunto de normas y actitudes que toda persona física o jurídica tenedora de ellos está obligada a cumplir en aras del bienestar de sus animales y de la protección de los seres humanos y de otros animales.

La tenencia responsable, en su componente de bienestar animal deberá asegurar al animal de compañía las cinco libertades básicas establecidas por la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales: a) libre de hambre y sed, asegurándole un rápido y permanente acceso a agua fresca y una dieta que mantenga íntegramente su salud y su vigor;

b) libre de incomodidades: rodeándolo de un ambiente adecuado que incluye un refugio propio y una confortable área de reposo.

c) libre de dolor, sufrimiento y enfermedad: realizando la prevención o el rápido diagnóstico o tratamiento de las patologías;

d) libre de miedo y angustia, asegurándole un entorno afectivo y no agresivo;

e) libre de expresar su conducta normal, previendo espacio y condiciones suficientes para ello, así como contactos periódicos con animales de su misma especie".

En realidad, el artículo que figura en nuestro proyecto dice más o menos lo mismo, aunque no en una forma tan puntillosa.

SEÑORA PERCOVICH.- En realidad, la diferencia radica en que una propuesta está pensada desde los derechos de los animales y la otra desde las responsabilidades de los tenedores.

SEÑOR SANGUINETTI.- Desde el punto de vista legislativo, me parece más acorde el texto que está pensado desde la responsabilidad, porque es más preciso, ya que establece obligaciones tales como "permitir el acceso de la autoridad competente a los efectos de la fiscalización y contralor de la tenencia del animal y de su estado". Me parece que esta redacción es mucho más específica. La sugerida por la ANPA, en el fondo está reflejada a lo largo de todo el proyecto de ley, e incluso tiene el inconveniente de que sus declaraciones son demasiado literales, como por ejemplo la expresión "permanente acceso a agua fresca", ya que en alguna circunstancia quizás sea necesario proporcionarle agua tibia. Estas expresiones son más apropiadas para una declaración que para una ley.

SEÑOR CID.- Estoy totalmente de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor Senador Sanguinetti, pero sugiero que al final de literal a) se agregue la frase "de acuerdo con las pautas establecidas por la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 -que pasará a tener otro número, ya que se han eliminado algunos- del Título Tercero, con la sugerencia efectuada

por el señor Senador Cid.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Cabe señalar que la propuesta del señor Senador Cid abarca también el texto que figura en la página 5 como Artículo 10-1, que está incorporado en lo que acabamos de votar en términos generales.

Léase el artículo 11, cuyo texto se mantiene en las otras dos propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 11.- En aquellos espectáculos públicos en que se utilicen animales que por las actividades, demostraciones o habilidades que efectúen, corran peligro de sufrir accidentes que pongan en riesgo su integridad, deberán contar con servicio de Médico Veterinario, que permita brindar atención inmediata al animal, en caso de accidentarse el mismo".

-En consideración.

SEÑOR SANGUINETTI.- Creo que la redacción quedaría un poco mejor de la siguiente manera: "En aquellos espectáculos públicos en que se utilicen animales que por las actividades, demostraciones o habilidades que efectúen, corran peligro de sufrir accidentes arriesgando su integridad, deberán contar con servicio de Médico Veterinario, a fin de brindar atención inmediata al animal, en caso de accidentarse el mismo".

SEÑOR CID.- No pretendo enmendar la plana al señor Presidente, ya que fue él quien redactó este texto, pero me parece que habría que poner un punto final en "Médico Veterinario", puesto que lo demás es obvio; sin duda, el veterinario va a brindar atención inmediata al animal en caso de accidentarse.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11 con la modificación sugerida por el señor Senador Cid.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el Capítulo Segundo "De las obligaciones y derechos de los tenedores de animales".

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12.- Queda expresamente prohibido:

a) Maltratar o lesionar a los animales;

b) Dar muerte a un animal, salvo para dar fin a sufrimientos ocasionados por accidente grave, enfermedad, o por motivos de fuerza mayor o peligro;

c) Dar muerte a un animal, por medio de envenenamiento, ahorcamiento u otros procedimientos que le ocasionen sufrimientos innecesarios o una agonía prolongada; a excepción del empleo de

plaguicidas o productos similares utilizados para combatir plagas domésticas o agrícolas que se utilicen de conformidad con la normativa aplicable al caso;

d) Suministrar a animales drogas o medicamentos perjudiciales para su salud e integridad, o forzarlos más allá de su capacidad;

e) El uso de animales vivos para la práctica de tiro al blanco;

f) La cría, la hibridación, el adiestramiento o cualquier manipulación genética de animales con el propósito de aumentar su peligrosidad;

g) Promover peleas entre animales;

h) Ofrecer a los animales cualquier tipo de alimentos u objetos cuya ingestión pueda causarles enfermedad o muerte;

i) Alimentar animales con otros animales vivos, con excepción de las especies que por sus particularidades necesiten de los mismos como su única forma de supervivencia;

j) Las riñas de gallos, corridas de toros, novilladas o parodias en que se mate u hostilice animales;

k) La tenencia de animales por aquellas personas declaradas judicialmente incapaces o que demuestren a juicio de la autoridad judicial competente incapacidad para la conservación de un animal".

-En consideración.

SEÑOR CID.- En el literal c) no logro entender el pasaje que dice "a excepción del empleo de plaguicidas".

SEÑOR SANGUINETTI.- Esto ya lo habíamos visto antes; es reiterativo de un artículo anterior.

SEÑOR CID.- Al parecer, la interpretación sería que el empleo de plaguicidas está autorizado.

SEÑOR PRESIDENTE.- El literal c) dice: "Dar muerte a un animal, por medio de envenenamiento, ahorcamiento u otros procedimientos que le ocasionen sufrimientos innecesarios o una agonía prolongada; a excepción del empleo de plaguicidas o productos similares utilizados para combatir plagas domésticas o agrícolas que se utilicen de conformidad con la normativa aplicable al caso".

SEÑOR CID.- Parece que se habilita a que se le dé a un perro plaguicida para poner fin a su vida, y creo que ese no es el espíritu del proyecto de ley. Personalmente, pondría punto final en donde dice "agonía prolongada" y eliminaría el resto.

SEÑOR SANGUINETTI.- Aquí se está queriendo salvar algo que puede ser una responsabilidad culposa, como le puede pasar a un médico cuando emplea un medicamento adecuado pero que, inesperadamente, produce un efecto negativo. Me da la impresión de que esa es la idea, porque son productos utilizados para combatir plagas domésticas, que pueden tener un efecto no deseado.

SEÑOR CID.- En este artículo se está habilitando el uso de ciertos productos.

SEÑOR SANGUINETTI.- De acuerdo.

SEÑOR LORIER.- El literal b) dice: "Dar muerte a un animal, salvo para dar fin", debería decir "poner fin".

SEÑOR CID.- Para este artículo 12 estaba la propuesta de que se incluyera la posibilidad de intervenir quirúrgicamente a animales de compañía sin la supervisión o autorización de un profesional veterinario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Consultamos al señor Senador Cid si nos puede hacer llegar la redacción o si está en condiciones de darle lectura ahora.

SEÑOR CID.- El literal c) del artículo 27 del proyecto original presentado por el Frente Amplio, decía: "Se intervenga quirúrgicamente animales de compañía sin la supervisión o autorización de profesional veterinario".

SEÑORA PERCOVICH.- Pienso que habría que unir los literales g) y j), ya que uno prohíbe promover peleas entre animales y el otro describe algunas de esas peleas. Se podría decir, por ejemplo: "promover peleas entre animales".

(Dialogados)

SEÑOR CID.- La verdad es que sufro mucho cuando veo las picas de los toros en televisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el corneo no hay torero y desde el caballo se sacrifica al toro; ahora, al menos, se hace con el caballo acolchado.

SEÑOR SANGUINETTI.- Igualmente se lo sigue picando. Por cierto soy bastante inexperto en el tema y poco aficionado, pero se pica al toro desde el caballo con esa suerte de lanza que se usa. El caballo está más o menos protegido, pero no el toro. A su vez, este último muchas veces hiere al caballo. Es algo terrible.

SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta de la señora Senadora Percovich es que tratemos de unificar los literales g) y j), de modo que se diga "promover peleas entre animales". En realidad, pienso que deberíamos eliminar del literal j) la riña de gallos, que es una pelea entre animales y estaría comprendida en lo que establece el literal g); pero como las demás no lo son, deberíamos dejar: "corridas de toros, novilladas o parodias en que se mate u hostilice animales".

SEÑORA PERCOVICH.- Me surge otra interrogante, porque se hace referencia a la prohibición de alimentar animales con otros animales vivos. Realmente no entiendo el sentido de lo que se está diciendo. ¿Acaso se hace referencia a los gusanos cuando se va a pescar?

SEÑOR PRESIDENTE.- Me imagino que será el caso de que se alimente a un lobo marino con pescados.

(Dialogados)

SEÑOR CID.- Mi consulta es sobre el literal k), porque el concepto de "incapacidad" no sé si se ajusta a lo que realmente queremos establecer por la vía de la ley. Desde el punto de vista jurídico, el concepto de "incapacidad" es mucho más amplio de lo que queremos establecer, esto es, incapacidad para tener un animal. De lo contrario, estaríamos ingresando en una definición de otro tipo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo dice, señor Senador, pues el literal expresa: "La tenencia de animales por aquellas personas declaradas judicialmente incapaces o que demuestren a juicio de la autoridad judicial competente incapacidad para la conservación de un animal".

SEÑOR CID.- De todas maneras, pienso que habría que redactar el literal de tal manera que quede el concepto final y no el de "incapacidad" anterior. Quizás la Presidencia podría sugerir una nueva redacción para este caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia, entonces, propondrá una nueva redacción para este punto.

SEÑOR SANGUINETTI.- Quisiera volver hacia atrás en el texto, porque me parece que se trata de dos conceptos diferentes. La persona declarada judicialmente incapaz quedaría excluida siempre; luego están, además, aquellas otras personas que, a juicio de la autoridad judicial competente, puedan ser

declaradas incapaces para conservar un animal. En el primer caso, los declarados incapaces son aquellos sin discernimiento desde el punto de vista mental o psicológico -no estamos hablando de otro tipo de incapacidades- los incapaces jurídicamente, es decir, aquellas personas que carecen de voluntad libre, que no pueden expresar consentimiento, tal como diría el concepto básico de esta definición. Creo que tendría algún sentido que esto fuera de precepto; lo otro, dependerá de la autoridad judicial en cada caso, porque puede haber alguien que es capaz desde el punto de vista jurídico pero no lo es para el mantenimiento de un animal. Me podrán decir que, en este caso, el Juez siempre tomará en cuenta a alguien declarado incapaz, y puede ser. Lo cierto es que no estaría mal que quedara todo el texto que refiere al declarado incapaz y, además, lo relativo a aquellos que la autoridad determine que lo son.

SEÑORA PERCOVICH.- Seguramente se está pensando en la existencia de una enfermedad, por ejemplo cuando se tienen muchos gatos o perros y no siempre se los mantiene bien. Eso es algo que vemos sistemáticamente a nivel urbano, donde se verifican denuncias por parte de los vecinos. Imagino que se está pensando en estos casos, porque hay un perjuicio hacia los animales que están hacinados y no son bien tratados. Por eso me inclinaba hacia el segundo caso, para que, dada una denuncia de este tipo, se verifique una sentencia judicial que determine que la persona no está en condiciones. La persona puede ser incapaz para algunas cosas pero, a la vez, ser capaz de brindar mucho afecto y quizás haya terapias de apoyo con animales para discapacitados de distintas edades, no sólo para niños.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede haber personas con Síndrome de Down que tal vez sean incapaces desde el punto de vista judicial, pero pueden tener una mascota.

SEÑOR CID.- Puedo mencionar el ejemplo de las colonias psiquiátricas, donde es frecuente que un animal forme parte de la compañía de los pacientes, lo que nos ha generado grandes conflictos cuando se ha pretendido eliminarlos.

Cuando se dice: “o que demuestren a juicio de la autoridad judicial competente incapacidad para la conservación”, también se está remitiendo a la violación de los contenidos de la ley. Más adelante en el texto -por lo menos en el proyecto de ley del Frente Amplio- hay determinadas violaciones al contenido de la ley y, aquí sí, la Justicia, el Poder Judicial, determinarán que la persona es incapaz, pero no intelectualmente sino porque violó la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo votar el artículo sin el literal k), el que quedaría a estudio para ver cómo se puede incorporar, tal vez con la propuesta del Frente Amplio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12, excepto el literal k).

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Comisión se reunirá el próximo jueves para recibir, en primera instancia, al Consejo Directivo del SODRE.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 12 y 4 minutos).